

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Edicto.

Referencia: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos.

Expte.: 18/07.

Código Convenio: 2301192.

En el expediente arriba referenciado, ha recaído Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo, que dice cuanto sigue:

«Visto el texto de la Revisión Salarial 2008 y Tabla Salarial 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito empresarial para CESPA, S.A., de la provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 29 de junio de 2009, suscrito por la Comisión Paritaria el día 14 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en su artículo 2.º, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

Esta Delegación Provincial.

Acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Jaén, 30 de junio de 2009.-El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Manuel León López».

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose



interponer recurso de alzada.

**ACTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CESPA,
S.A. Y SU PERSONAL ADSCRITOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE
LIMPIEZA**

VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MARTOS.

En Martos, a 30 de abril de 2009.

Reunidos previa convocatoria en forma los señores que a continuación se indican, que integran la comisión negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa CESPA, S.A., para su centro de trabajo de Martos.

Por la parte Social:

D. Pedro Antonio Marchal Ortega (Sección Sindical).

D. Antonio Águila Alba (Delegado de Personal).

Asesor:

D. Antonio Gil Ramos (UGT).

Por la parte Empresarial:

D. Cristóbal Iborra Terriza.

D. José Antonio Pérez Santos.

En las dependencias de la empresa CESPA, S.A., se reúnen los representantes de la comisión negociadora, al objeto de proceder a la revisión salarial definitiva contemplada en el Art.15 del Convenio Colectivo, para el segundo año de vigencia del mismo (período 01/01/2008 al 31/12/2008), como consecuencia de la diferencia habida entre el índice de precios al consumo previsto por el Gobierno para el año 2008 (2%), y el IPC real para el mismo año (1,4%), todo ello más dos puntos sobre los importes definitivos del 2007.

Proceder a establecer la tabla salarial provisional para el tercer año de vigencia del mismo (01/01/2009 al 31/12/2009), a pesar de la inexistencia a la fecha actual del IPC previsto por el Gobierno para el año 2009.

Acordando ambas partes:





Primero.-Proceder a establecer como tabla salarial definitiva para el período del 01/01/2008 al 31/12/2008 la misma que estaba prevista como provisional para dicho año (Anexo I). Quedando, por tanto, sin aplicar sobre los salarios actuales del 2008, el 0,60 de diferencial resultante, cuanto que queda totalmente compensado con los salarios dispuestos en la tabla provisional pactada para el año 2009 (Anexo II).

Segundo.-A cambio de dicha compensación del 0,60 punto, las partes determinan como tabla provisional para el año 2009 la establecida como definitiva para el año 2008 más el IPC real que se produzca al final del año 2009, garantizando la Empresa al menos el 0% sobre el IPC, en caso de que éste sea negativo para dicho año (Anexo II).

Tercero.-Que respecto al diferencial previsto en el artículo 15 del actual Convenio Colectivo para el año 2009 (2%), queda, como consecuencia de la compensación del 0,60, absorbido por lo establecido en las tablas provisionales para el año 2009, resultando, consiguientemente, para el año 2009 una tabla salarial configurada por la tabla definitiva del 2008 (Anexo I) más la aplicación del IPC real que resulte del ejercicio anual del 2009.

Sin más asunto que tratar se levanta la sesión, quedando facultado don Antonio Gil Ramos, para la presentación a registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de la presente comisión negociadora.

Anexo I.-Salarios definitivos año 2008

Salario día (excepto plus productividad que es mensual)

Categoría	Salario base (euros)	P. Tóxico penoso (euros)	P. Mantenimiento (euros)	P. Productividad (euros)	P. Nocturnidad (euros)	Plus domingo/ festivo (euros)	H. extra (euros)	P. Mercadillo (euros)	P. Especialización peones (euros)
Conductor RSU	23,77	3,76	2,91	247,90	4,69	72,80	15,60	41,60	2,00
Conductor LV	23,77	3,76	2,91	247,90	4,69	72,80	15,60	41,60	2,00
Peón RSU	18,78	3,76	2,91	128,53	4,69	72,80	13,52	41,60	2,00
Peón LV	18,78	3,76	2,91	128,53	4,69	72,80	13,52	41,60	2,00

Conceptos mensuales

Categoría	Salario base (euros)	C. Personal (euros)	Plus domingo/festivo (euros)
Encargado	713,38	896,98	72,80
Administrativo	713,38	660,69	

Anexo II.-Salarios provisionales año 2009

Salario día (excepto plus productividad que es mensual)

Categoría	Salario base (euros)	P. Tóxico penoso (euros)	P. Mantenimiento (euros)	P. Productividad (euros)	P. Nocturnidad (euros)	Plus domingo/festivo (euros)	H. extra (euros)	P. Mercadillo (euros)	P. Especialización peones (euros)
Conductor RSU	23,77	3,76	2,91	247,90	4,69	72,80	15,60	41,60	2,00
Conductor LV	23,77	3,76	2,91	247,90	4,69	72,80	15,60	41,60	2,00
Peón RSU	18,78	3,76	2,91	128,53	4,69	72,80	13,52	41,60	2,00
Peón LV	18,78	3,76	2,91	128,53	4,69	72,80	13,52	41,60	2,00

Conceptos mensuales

Categoría	Salario base (euros)	C. Personal (euros)	Plus domingo/festivo (euros)
Encargado	713,38	896,98	72,80
Administrativo	713,38	660,69	

Jaén, 1 de julio de 2009.-El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL M. MARTOS RUBIO.

